



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI

Al contestar cifrese el No.


HOLA No. 2

RESOLUCION No. 0299

"Por la cual se autoriza una ruta a una empresa de transporte terrestre automotor"

ARTICULO SEGUNDO: La descripción de la ruta a que hace referencia el Artículo Primero (1º) de esta Resolución, es como sigue:

Control (carrera 78 con calle 3a.D), carrera 78, calle 4a., carrera 80, calle 5a. Avenida Roosevelt del Sur, calle 7a., carrera 23, carrera 15, calle 13, carrera 5a., calle 25, avenida 2a.Bis, calle 26 Nte., avenida 2a.B (avenida Vasquez Cobo) Glorieta del Seguro Social, avenida 3a. (avenida de Las Américas), avenida 2a., calle 8a. Nte., avenida 1a., continuando por la margen izquierda del Río Cali, hasta la portada al mar, calle 19 (variante a Terrón Colorado), avenida 5a. (calle central del Barrio Terrón Colorado), carretera Simón Bolívar, se devuelve 30 mts. antes del Retén Forestal de la C.V.C. en Vista Hermosa, carretera Simón Bolívar, avenida 5a. (calle central del Barrio Terrón Colorado) calle 19 (variante), carretera Simón Bolívar, portada al mar, calle 7a., oeste, carrera 1a., (marginal derecha del Río Cali), carrera 2a., carrera 1a., calle 21, avenida 2a., (marginal izquierda del Río Cali), calle 25, Glorieta del Seguro Social, paso elevado, Glorieta de la avenida 3a. con calle 34, entra a la terminal de transportes, calle 26, carrera 15, calle 5a., calle 6a. (Avenida Roosevelt), calle 5a., carrera 73, calle 2a.A Avenida Circunvalación, carrera 78, control.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Todos los días desde las 05:30 hasta las 22:00 horas, con despachos cada cinco (5) minutos en los siguientes periodos:

05:30 a 08:30; 11:30 a 14:30 y 17:30 a 19:30

en los demás periodos, se hará despacho cada siete (7) minutos.

VEHICULOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA RUTA:

La ruta queda bien servida con una capacidad mínima de 28 buses, más 6 vehículos para reserva y mantenimiento.

El total de vehículos debe ser: 34 buses.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito de Cali, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: A los buses, que se autoricen para el servicio en la ruta descrita en el artículo segundo de la presente Resolución, se les expedirá la tarjeta de operación colocando en la casilla correspondiente a zona de operación Cali (Terrón Colorado).

PARAGRAFO: Los buses asignados para cubrir la citada ruta, no podrán en ningún momento distraerse en servicio diferente.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia, procedan los recursos de reposición y apelación, por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE

CALI



Al contestar indicar el No.

Empty rectangular box for stamp or identification number.

No. 0298

Por la cual se autoriza la construcción de la línea de transporte...

La presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas...

En consecuencia, se autoriza la construcción de la línea de transporte...

Esta autorización se otorga en virtud de las facultades conferidas...

En consecuencia, se autoriza la construcción de la línea de transporte...

La presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas...

En consecuencia, se autoriza la construcción de la línea de transporte...

La presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas...

En consecuencia, se autoriza la construcción de la línea de transporte...

La presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas...

En consecuencia, se autoriza la construcción de la línea de transporte...



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE  
 CALI

No. 3

"INTRA"

**RESOLUCION No. 0299**

**"Por la cual se autoriza una ruta e una empresa de transporte terrestre automotor"**

Al contestar citese este No

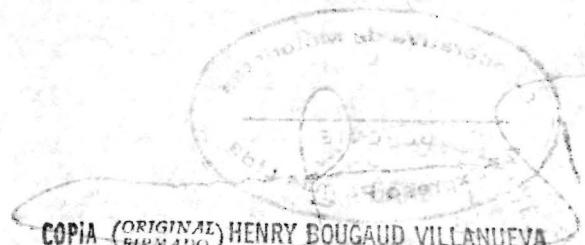
--	--

Dada en Santiago de Cali a los **08 ABR. 1981**



COPIA (ORIGINAL FIRMADO) WALTER ECHEVERRI UMAÑA

WALTER ECHEVERRI UMAÑA



COPIA (ORIGINAL FIRMADO) HENRY BOUGAUD VILLANUEVA

**HENRY BOUGAUD VILLANUEVA**  
 Secretario General  
 Intra-Valle

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI



0 2 9 9

INTRA

Al contestar el caso referenciar la

--	--

Hoy, ocho ( 8 ) de abril de mil novecientos ochenta y uno ( 1.981 ) se presentó a7 INTRA Oficina Regional Valle del Cauca , el Señor RAMIRO JURADO D., identificado con C.C. N° 14.441.245 de Cali y Gerente de la empresa de transporte terrestre automotor denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. con el fin de notificarse de la Resolución N° 0299 , quien enterado de su contenido firma como aparece,

EL NOTIFICADO,

Cooperativa de Motoristas  
GERENTE  
RAMIRO JURADO D.  
Gerente  
COOPDEPAL LIMITADA

EL FUNCIONARIO

SECRETARIA GENERAL  
INTRA - VALLE  
HENRY EDUARDO VILLANUEVA  
Secretario General  
INTRA - VALLE

/ciap.-



"INTRA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
C A L I

Al contestar cite el No.

RESOLUCION No. 0299

( 08 ABR. 1981 )

--	--

Por la cual se autoriza una ruta a una empresa de transporte terrestre automotor

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 69 del Decreto 1393 de 1970, faculta al Instituto Nacional del Transporte, para modificar las rutas y horarios o reestructurar el servicio en las zonas que considere necesario, cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan.

Que, el Artículo décimo (10º) del Acuerdo No.016 de junio 23 de 1980, establece que: "para las ciudades en las cuales sea necesaria la reestructuración general del sistema de rutas, el INTRA procederá a ejecutar el estudio correspondiente y expedirá el Acto Administrativo para su implantación".

Que, la Regional del INTRA valle del Cauca, a través del Grupo Técnico, elaboró el Estudio No.006 de marzo de 1981, denominado "DIAGNOSTICO DEL TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEFICIENCIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION", en el cual se establece la necesidad de la reestructuración del sistema de rutas en esta ciudad.

Que, como consecuencia del citado estudio, se hace imperativo solucionar las deficiencias del servicio de transporte en el Barrio "Terrón Colorado" de la ciudad de Cali, a la vez que mejora la prestación de este servicio en los barrios adyacentes a la avenida Roosevelt del sur, Terminal de Transportes y a los centros educativos del sur de la ciudad.

Que, en el estudio de reestructuración de rutas antes citado, se concluyó que la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMERA LTDA, debidamente clasificada y con Licencia de Funcionamiento vigente, es la que ofrece mayores garantías en la adecuada prestación del servicio en las zonas arriba descritas.

Que, es función del Estado, coadyuvar e intervenir en la solución de problemas y necesidades básicas que afectan la comunidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO

Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMERA LIMITADA, la prestación del servicio público de transporte en la ruta : Barrio Nápoles - TERMINAL DE TRANSPORTES - Barrio Barrio Terrón Colorado y viceversa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE  
CALI



"INTRA"

At contestar correo de No.

--	--

Nº. 0299

08 ABR. 1981

REPARTIDO AEREO 30 88  
TELEF. 612300 612303 612304  
CALI 28 No. 2-30